

... CUARTO VEINTE
... AÑO DE MIL
... TREINTA

no k dardito la carta q' el Cav. D. Diego de
venció a N.º Conde de S.ª María, para que
se anoten dhas certificaciones en la Contaduría,
que esta villa sede el requerido Carreton
diente: y se acordó, que dhas certificaciones
se remitan a dha Cav. para se expresado
hecho por mano de D. Juan Pedro Nau. que
dardose en este libro Copias de dhas d'p'ca
y carta para los efectos que ayo lugar.

Carreton

Ubre p' d'ca a Juan Maximer, de esta villa
en que dare requisió y libranza, y d'ca
para vender en la carnicería a treinta y
más cada libra; y en la villa se acordó
obligue para el ay.º y en refectorio, y antes de
tas amatar el nuevo dho; se obligue como d'ca

Sobre cobranza de Rentas

Se acordó que obligue si ay persona que quisiera
en cargarse de la cobranza al Carreton de
tas, sacando apar, y avaluos a esta villa
mente, y fianzando convenientemente y que lo
usen, y pasaren dentro de nueve dias

Sobre en comenda

Se acordó, que los señores D. Juan y D. Juan
floror ablen con D. Juan a llamar a d'ca
en comenda de esta villa; y traer sobre la comenda
que sea contribucion dha en comenda, por
de d'ca licator, y demas; y d'ca que a d'ca
taren infórmen a esta villa

Noviembre misos

Se acordó se paga a los arrendadores de
tierra de la d'ca, y se m'p'ca uno noviembre
miso para de veinte du. despachando
los para q' los conve
denlo que se acordó este Ayuntamiento

